

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de setiembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de setiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 449-2020-R.- CALLAO, 18 DE SETIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 444-2020-R del 14 de setiembre de 2020, se encarga, con eficacia anticipada, el Decanato de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a tiempo completo, Dr. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS con DNI N° 32853299, para que ejerza las funciones correspondientes, a partir del 22 de agosto de 2020, mientras dure la ausencia del Decano titular y hasta la culminación del proceso electoral 2020; por las consideraciones expuestas en dicha Resolución;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 600-2020-OAJ (Expediente N° 01088149) recibido el 18 de setiembre de 2020, en atención a la Resolución Rectoral N° 444-2020-R por el cual se resuelve encargar el Decanato de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía al docente NAPOLEÓN JAUREGUI NONGRADOS, notificado a dicho órgano de asesoramiento jurídico, y de cuya revisión de acto resolutorio, informa que dicha encargatura la realizó el Despacho Rectoral ante la no existencia del Consejo de Facultad - Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, siendo que el Decano Titular, Dr. JOSÉ HUGO TEZÉN CAMPOS quien solicitó licencia, conforme la séptima Disposición Complementaria Derogatoria y Finales del Reglamento de Elecciones de la UNAC aprobado por Resolución N° 066-2016-CU y modificatorias, remitiendo para tal fin la Resolución Decanal N° 055-2020-D-FIME de fecha 21/08/2020, mediante la cual resolvió encargar el despacho del Decanato de la citada Facultad al docente Dr. NAPOLEÓN JAUREGUI NONGRADOS la misma que fue ratificada mediante la Resolución N° 444-2020-R; no obstante la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que, el 01/09/2020 se llevó a cabo las elecciones complementarias para la elección, entre otros cargos, de los miembros de Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, habiendo sido notificado el 07/09/2020 a cada uno de los miembros electos del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, con la Resolución N° 020-2020-CEU-UNAC del 04 de setiembre del 2020, que los proclama ganadores; al respecto la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que el Art. 180° numeral 180.24 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2019-AU de fecha 19/12/19, establece como una de sus atribuciones del Consejo de Facultad el de: “Designar como Decano encargado al Profesor Principal más antiguo en la categoría, miembro del Consejo de Facultad, por motivo de viaje, sanción temporal, enfermedad, licencia u otras causas semejantes. Dicha encargatura es por un período que no excederá de noventa (90) días calendarios. En el caso de que el mandato haya culminado y no exista Consejo de Facultad vigente, el Decano encargado será el profesor principal más antiguo en la categoría designado por el Rector.”; en tal sentido, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que la encargatura del Decanato de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía al docente Dr. NAPOLEÓN JÁUREGUI



NONGRADOS, se realizó por motivos de licencia del Decano Titular, quien conforme a sus atribuciones lo propuso, y ante la no existencia del Consejo de Facultad, fue ratificado por el Sr. Rector con Resolución N° 444-2020-R de fecha 14/09/2020 que dispone: *"ENCARGAR, con eficacia anticipada, el Decanato de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a tiempo completo, Dr. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS con DNI N° 32853299, para que ejerza las funciones correspondientes, a partir del 22 de agosto de 2020, mientras dure la ausencia del Decano titular y hasta la culminación del proceso electoral 2020"*; sin embargo, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que teniendo en cuenta que se eligió con Resolución de Comité Electoral N° 020-2020-CEU-UNAC a los miembros del Consejo de Facultad FIME, cuyo periodo inició el 07/09/2020, corresponde ante esta situación sobrevenida que se modifique la Resolución Rectoral N° 444-2020-R, en relación al periodo de encargatura de dicho docente, debiendo ser desde el 22/08/2020 hasta el 10/09/2020 fecha en la que dicho Consejo de Facultad acuerda declararse legítimamente instalado como tal; siendo esto así la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que se advierte del Sistema de Trámite Documentario, que, dicho Órgano de Gobierno, conforme a sus atribuciones, en aplicación del numeral 180.24 del Artículo 180° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, designa como Decano encargado de la citada Facultad al Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldan (cuyo número de expediente es el 01088063 de fecha 15/09/2020); en tal sentido la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que resulta importante señalar que el periodo a encargarle al citado docente el Decanato de la FIME deberá ser desde el 11/09/2020, sin exceder los 90 días o hasta que dure la licencia del Titular, pudiéndose verificar que es docente principal más antiguo de la FIME y es miembro de Consejo de Facultad, de conformidad a lo previsto en la normatividad aplicable; finalmente, señala que estando a las consideraciones expuesta, es de la opinión que corresponde, con carácter de muy urgente, modificar la Resolución Rectoral N° 444-2020-R, que ratifica la encargatura del Decanato de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía al docente NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS, con eficacia anticipada, en el extremo del periodo a encargar, como sigue: DICE: *"...ENCARGAR, con eficacia anticipada, el Decanato de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a tiempo completo, Dr. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS con DNI N° 32853299, para que ejerza las funciones correspondientes, a partir del 22 de agosto de 2020, mientras dure la ausencia del Decano titular y hasta la culminación del proceso electoral 2020"* y DEBE DECIR: *"ENCARGAR, con eficacia anticipada, el Decanato de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a tiempo completo, Dr. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS con DNI N° 32853299, para que ejerza las funciones correspondientes, a partir del 22 de agosto de 2020, hasta el 10 de setiembre del 2020, por las consideraciones expuestas"*; ello a efecto de confirmar los actos administrativos que haya emitido el docente Dr. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS hasta el 10/09/2020 y no se vea afectado derechos de estudiantes, docentes y personal no docente de la FIME, asimismo que no se perturbe las decisiones que pueda adoptar el actual Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en el ámbito académico y otros asuntos conforme a sus atribuciones, a fin de garantizar la buena marcha académica y administrativa de dicha Facultad;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 600-2020-OAJ recibido el 18 de setiembre de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 444-2020-R del 14 de setiembre de 2020, de acuerdo a lo indicado en el Informe Legal N° 600-2020-OAJ, y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:
 - “1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, el Decanato de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a tiempo completo, Dr. **NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS** con DNI N° 32853299, para que ejerza las funciones correspondientes, a partir del 22 de agosto de 2020, hasta el 10 de setiembre del 2020, por las consideraciones expuestas.”.

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneración, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, Representación estudiantes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Jáuregui Villafuerte
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, ORAA, DIGA,
cc. ORRHH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.